



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 3019/2022**

VISTO:

El expreso pedido formulado por la mayoría de los frentistas de la calle Av. Vaca Narvaja del 400 al 600 ;

Que el Departamento Ejecutivo, y a los fines de satisfacer una necesidad que resulta imperiosa, se encuentra abocado a la obra de remoción y pavimentación de la calle Av. Vaca Narvaja del 400 al 600, calle urbana de nuestras localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra que nos ocupa resulta necesaria e importante para los vecinos de nuestra localidad;

Que en el último tiempo ha resultado una constante los reclamos efectuados, incluso públicamente por parte de los frentistas de la calle Av. Vaca Narvaja del 400 al 600; así como también de la población en general;

Que la obra que nos ocupa implica una problemática de urgente tratamiento ya que dicha avenida es el único acceso al establecimiento educativo IPETyM Nro. 261 San José de Balnearia;

Que no caben dudas de la peligrosidad latente en una calle de alta circulación que se encuentra desmejorada con pozos y baches;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que si bien se han efectuado reparaciones y tomado medidas transitorias tales como el bacheo, lo cierto es que nada dura en el tiempo, atento el estado general de la carpeta asfáltica y por ello dichas técnicas no implican una solución a la problemática:

Que este Departamento Ejecutivo, ha iniciado diferentes gestiones ante el Gobierno Provincial, tendientes a su realización todo lo cual se encuentra pendiente.;

Que asimismo se han analizado diferentes alternativas como asfalto, o adoquines requiriendo presupuestos a empresas constructoras, encontrándose con otra problemática cual es, el hecho de tratarse de pocos metros, por lo que muchas empresas no quieren tomar esa tarea;

Que actualmente se encuentra una Firma realizado obras en localidades próximas y por ello, existe la posibilidad de dar una solución inmediata a la cuestión que nos ocupa;

Que por otro lado si bien la presente Ordenanza se trata de las que requieren de doble lectura, de conformidad al artículo 87 inc 8) de la Ley Orgánica Municipal ello no tendría necesidad en esta oportunidad donde más del 70 por ciento (70%) de los vecinos frentistas han suscripto el acta labrada con fecha 12/03/2022 en reunión llevada a cabo por parte de Integrantes del Departamento Ejecutivo y los vecinos (propietarios, Poseedores y/o adquirentes) de los inmuebles ubicados en la calle referenciada.- Que por tanto prestando expresa conformidad los mismos no resultaría necesario en este caso efectuar la doble lectura y la apertura de Registro de Opositores que precisamente persigue que las personas alcanzadas por los efectos de la obra puedan oponerse a la misma;

Que se trata de una construcción que conforme presupuesto efectuado por C.N.T.S.A. tiene un costo de pesos cinco millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

con 00/100 (\$ 5.367.600, 00), con mas materiales de construcción. Por ello resulta menester de parte del municipio y a los fines de efectivizar inmediatamente la obra y así dar una solución a la cuestión planteada; absorber gran parte del costo de la misma y trasladar la otra en Tasas y contribuciones por mejoras a los vecinos frentistas;

Que la inversión a realizarse atento su monto requiere de la autorización de parte del Honorable Concejo Deliberante, así como también facultar al DEM a subsidiar parte de los costos que la obra de remoción y pavimentación conlleva;

Que atento los antecedentes en este Municipio y siendo que el costo de la obra se encuentra relacionado al precio de materiales calculado en forma lineal, por lo que por medio de la presente y una vez absorbida (subsidiada) por el Municipio parte de erogación que implica la misma; corresponde determinar el costo de la obra por metros, trasladada al contribuyente; así como también resulta necesario incentivar su pago de contado;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º): APRUÉBESE la OBRA REMOCION y PAVIMENTACIÓN de la calle AV. VACA NARVAJA del 400 al 600 de nuestra localidad.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la OBRA REMOCION y PAVIMENTACIÓN de la calle AV. VACA NARVAJA del 400 al 600 que deberá ejecutarse de conformidad a las directivas de ejecución que determine el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-----

ARTICULO 3º): DISPÓNGASE que los propietarios de los inmuebles beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero; abonarán por metro lineal de frente la suma de Pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00-); que podrá abonarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza de la siguiente manera:

- a) Mediante un pago de contado efectivo, con una Bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.-
- b) Hasta seis (06) cuotas mensuales , iguales y consecutivas con una bonificación del diez por ciento (10%) de descuento.-
- c) Hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses.-
- d) Hasta en 36 cuotas mensuales y consecutivas con mas los intereses que prevee la Ordenanza Tarifaria;

En caso de mora la que operará de pleno derecho al mero vencimiento de las cuotas pactadas para cada mes, la opción por parte de los frentistas de una refinanciación y/o plan de pago mayor a las 36 cuotas aquí establecidas, se actualizarán y acarrearán intereses de conformidad a la ordenanza Tarifaria vigente.-

La falta total de cumplimiento implicará la actualización automática del costo de la obra, tomando como referencia el valor de la bolsa de portland, calculando un total de doce (12) bolsas de Portland por metro lineal según el precio actualizado, precio promedio, conforme índices de la construcción .-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 4º): AUTORÍCESE al DEM a determinar eximiciones parciales o totales a los frentistas alcanzados, o ampliar el número de cuotas que hace referencia la presente Ordenanza para casos especiales cuya situación económica no posibilite el pago en treinta y seis (36) cuotas previo informe del Área de Desarrollo y Asistencia Social de la Municipalidad de Balnearia y/o Informe de la Secretaría de Economía y Finanzas y/o informe jurídico que lo avale de conformidad a las pruebas aportadas por parte de los interesados, cuando las circunstancias del caso lo determinen, todo ello previa resolución del DEM fundada al respecto.-----

ARTÍCULO 5º: FACÚLTESE al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente con fondos Municipales; el pago de la obra a fin de evitar trasladar el total del costo de la misma a los frentistas en aras de su inmediata ejecución, ante la urgencia del caso y atento que la calle que nos ocupa es el ingreso principal al establecimiento educativo IPETyM Nro. 261 San Jose de Balnearia.-----

ARTICULO 6º: OMÍTASE la apertura de libro de oposición, atento la conformidad expresa de los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, lo que supera el setenta por cientos (70%) de los frentistas, según surge del Acta de fecha 12/03/2022; la que es incorporada al presente como ANEXO I .- Asimismo omítase la doble lectura de la Ordenanza citada por los fundamentos expuestos ut supra.-----

ARTICULO 7º: AUTORÍCESE el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la Obra citada y aclárese; que se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas con anterioridad, quedando autorizado el DEM ante la urgencia del caso, a la contratación directa de la empresa C.N.T.S.A. referenciada con anterioridad, y cuyo



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

presupuesto se adjunta al presente; así como también a realizar toda otra inversión necesaria tendiente a la ejecución y finalización de la obra.- -----

ARTICULO 8º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente. -----

ARTICULO 9º): REFRÉNDESE la presente Ordenanza, por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Ing. VÍCTOR HUGO FASSINA, DNI. N° 14.550.370 y por la Secretaría de Economía y Finanzas, Ctra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.- -----

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE, PROTOCOLÍCESE, REFRÉNDESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE

SANCIONADA: En Balnearia, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós. -
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 024/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 17 de marzo de 2022.-